

DON DAVID PÉREZ HORMIGO, ALCALDE EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEBRIJA (SEVILLA)

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONDICIONADO SANITARIO DE APLICACIÓN A LOS ÉQUIDOS QUE PARTICIPEN EN LA FERIA DE 2024, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 479/2004, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES CONDICIONADO SANITARIO DE APLICACIÓN A LOS ÉQUIDOS QUE CONCURRAN EN LA FERIA Y FIESTAS PATRONALES EN LEBRIJA DEL 11 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

1.- DE CARÁCTER GENERAL

- ANIMALES
1.

LOS ÉQUIDOS PROCEDERÁN DE EXPLOTACIONES REGISTRADAS CON SU CORRESPONDIENTE CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN CONFORME AL REAL DECRETO 479/2004 DE 26 DE MARZO
2.

ASIMISMO, LOS ANIMALES IRÁN CORRECTAMENTE IDENTIFICADOS, CON LOS SIGUIENTES MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN:

- MICROCHIP.

- Y UNO DE LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS: TARJETA SANITARIA EQUINA, DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EQUINA, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA ASOCIACIÓN ENCARGADA DE LA LLEVANZA DEL LIBRO GENEALÓGICO O UN DOCUMENTO OFICIAL SIMILAR, (EN CASO DE PROCEDER DE OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA), EN EL QUE SE RECOJA LA RESEÑA Y DATOS GENERALES DEL ANIMAL, EL TITULAR, EL NUMERO DE MICROCHIP Y EL ÓRGANO EXPEDIDOR.
3.

LOS ANIMALES CONCURRIRÁN EN EL PASEO A CABALLO, PREVIA OBTENCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE GUÍA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA O TRACES (PARA LOS PROCEDENTES DE OTROS PAÍSES). NO OBSTANTE PARA LOS ÉQUIDOS QUE SE TRASLADEN DENTRO DE ANDALUCÍA, SIN CAMBIO DE TITULARIDAD Y CON RETORNO A LA MISMA EXPLOTACIÓN DE ORIGEN, EN UN PLAZO NO SUPERIOR A DIEZ DÍAS NATURALES, EN VIRTUD DEL ART. 34.5 DEL DECRETO 65/2012, DE 13 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE SANIDAD Y ZOOTÉCNICAS DE LOS ANIMALES.
4.

EL TRANSPORTE DE LOS ÉQUIDOS SE REALIZARÁ DE ACUERDA CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO 1/2005 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMAL DURANTE EL TRANSPORTE Y LAS OPERACIONES CONEXAS.
5.

LOS ANIMALES PROCEDERÁN DE EXPLOTACIONES Y ZONAS LIBRES DE LA ENFERMEDADES DE LOS ÉQUIDOS RECOGIDAS EN EL ANEXO I DEL REAL DECRETO 617/2007, DE 16 DE MAYO, MODIFICADO POR ORDEN ARM/831/2009, DE 27 DE MARZO POR EL QUE SE ESTABLECE LA LISTA DE ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA Y SE REGULA SU NOTIFICACIÓN

ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

EN CASO DE QUE LOS ANIMALES SEAN TRASLADADO DESDE SUS EXPLOTACIONES DE ORIGEN EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS, ESTOS DEBERÁN ESTAR LIMPIOS, DESINFECTADOS Y DESINSECTADOS ANTES DE LA CARGA, CIRCUNSTANCIA QUE DEBE DE SER ACREDITADA MEDIANTE CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA ENTIDAD RESPONSABLE O DE LA PERSONA O LA PERSONA AUTORIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA

2.- DE CARÁCTER ESPECÍFICO

1.

LOS ÉQUIDOS PARTICIPANTES NO EVIDENCIARÁN NINGÚN SÍNTOMA DE ENFERMEDAD Y PROCEDERÁN DE EXPLOTACIONES EN LAS QUE EN LOS ÚLTIMOS 30 DÍAS NO SE HAYA DETECTADO ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA.
2.

LOS ÉQUIDOS PARTICIPANTES HABRÁN SIDO TRATADOS FRENTE A PARÁSITOS INTERNOS Y EXTERNOS DENTRO DEL MES ANTERIOR A LA ENTRADA DE LOS MISMOS EN EL CERTAMEN GANADERO

3.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE DE ACOMPAÑAR A LOS ANIMALES

1.

DOCUMENTACIÓN DE TRASLADO DE ANIMALES: GUÍA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA TRACES EMITIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN. NO OBSTANTE, PARA LOS ÉQUIDOS QUE SE TRASLADEN DENTRO DE ANDALUCÍA, SIN CAMBIO DE TITULARIDAD Y CON RETORNO A LA MISMA EXPLOTACIÓN DE ORIGEN, NO SERÁ NECESARIA LA OBTENCIÓN DE LA GUÍA SI EL RETORNO NO SE PRODUCE EN UN PLAZO NO SUPERIOR A DIEZ DÍAS NATURALES EN VIRTUD DEL ARTICULO 34.5 DEL DECRETO 65/2012.
2.

IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES: TODOS LOS ANIMALES QUE CONCURRAN EN LAS INSTALACIONES DEBERÁN ESTAR CORRECTAMENTE IDENTIFICADOS, CONFORMA A LA NORMATIVA DE APLICACIÓN QUE SERÁ ACREDITADOS, CONFORME A LA NORMATIVA DE APLICACIÓN, CIRCUNSTANCIAS QUE SERÁ ACREDITADA MEDIANTE LOS ELEMENTOS IDENTIFICATIVO DESCRITOS EN EL APARTADO 1 DEL PRESENTE CONDICIONADO SANITARIO (TSE, DIE, DOCUMENTO DE LIBRO GENEALÓGICO....)
3.

CERTIFICADOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTES DE ÉQUIDOS (CERTIFICADO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN).

ESPECÍFICO DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

- QUE CON OBJETO DE REGULARIZAR EL PASEO A CABALLO Y DE COCHES POR EL REAL DE LA FERIA, SE HACE NECESARIO EL ESTABLECER LAS SIGUIENTES NORMAS:
1.

EL HORARIO DEL PASEO A CABALLOS Y COCHES ENJAEZADOS QUEDA ESTABLECIDO DE 12:00 A 20:00 HORAS.
2.

EL CIRCUITO PARA EL PASEO A CABALLO Y DE ENGANCHES DISCURRIRÁ POR LAS CALLES DEL RECINTO: EN AMBOS SENTIDOS POR CALLE: AVDA. DE ANDALUCÍA, EN SENTIDO ÚNICO POR CALLES: SEVILLANAS, RUMBAS, PLEGARIAS, MALAGUEÑAS, COLOMBIANAS, TANGUILLOS, SEGURILLAS, SOLEÁ, FANDANGUILLOS Y TANGUILLOS. **QUEDA OBLIGADO CIRCULAR EN EL SENTIDO ÚNICO SEÑALADO EN EL RECINTO FERIA.**
3.

SE PROHIBE EL ACCESO DE CABALLOS Y CARRUAJES A TODOS AQUELLOS LUGARES EXCLUIDOS DEL CIRCUITO, INVADIR EL ACERADO Y ACCEDER AL PARQUE DE ATRACCIONES. ASIMISMO SE PROHIBE EL AMARRAJE DE LOS ÉQUIDOS EN LAS BARANDAS DE LAS CASETAS, POSTES DE LA LUZ, ÁRBOLES, FAROLAS, ETC. EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ QUEDAR EL ANIMAL SUELTO, BEBIENDO, NECESARIAMENTE, ESTAR CONTROLADO POR UNA PERSONA MAYOR DE EDAD.
4.

LA CIRCULACIÓN DE CABALLOS Y ENGANCHES SE REGIRÁN POR LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN VIAL.
5.

LOS COCHES DE CABALLOS Y ENGANCHES DEBERÁN ESTAR DOTADOS DE LAS MEDIDAS Y FORMAS TRADICIONALES PROPIAS DE LAS FIESTAS.
6.

PARA PODER ACCEDER AL RECINTO FERIA SERÁ NECESARIO LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA DELEGACIÓN DE FIESTAS, PARA ELLO LOS PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES DEBERÁN PRESENTAR DURANTE EL **PLAZO DESDE EL 27 DE AGOSTO DE LA FECHA HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE Y EN HORAS DE 10.30 A 14:00. EN EL AYUNTAMIENTO, SITO EN PLAZA DE ESPAÑA, 1-PLANTA BAJA.**

▪

FOTOCOPIA DE LA TARJETA SANITARIA EQUINA O DOCUMENTO ORIGINAL DONDE FIGURE EL MICROCHIP Y ORIGINAL PARA SU COTEJO. ASIMISMO SE ACEPTARÁ FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HÍPICA ECUESTRE, DEBIENDO DE PRESENTAR EL ORIGINAL PARA SU COTEJO, ASÍ COMO IR ACOMPAÑADO DEL RECIBO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LA CITADA FEDERACIÓN.

▪

CERTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DONDE HAGA CONSTAR EL NÚMERO DE PÓLIZA, IMPORTE DEL CAPITAL ASEGURADO EL NUMERO DE LA TARJETA SANITARIA EQUINA Y EL NOMBRE DEL TITULAR DEL ANIMAL, PARA LOS CABALLOS DE MONTURA E IGUAL CERTIFICACIÓN DONDE SE ESPECIFIQUE EL COCHE DE CABALLOS INDICANDO EL NUMERO DE ANIMALES QUE LO TIRA, PARA LOS COCHES DE CABALLOS CUALQUIERA QUE SE SU MODALIDAD.

▪

JUSTIFICANTE DE HABER REALIZADO EL INGRESO DE 8,00 EUROS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CABALLOS, 13,00 EUROS PARA COCHES DE CABALLOS, QUITRINES, ETC. Y 77,50 EUROS PARA COCHES DE CABALLOS O CARRUAJES DE ALQUILER, EN UNA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES COLABORADORAS

LA CAIXA CUENTA:

ES82 2100 8360 5022 0009 6692
7.

EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEBERÁ TENER UNA COBERTURA MÍNIMA DE 150.000 EUROS PARA LOS COCHES DE CABALLOS Y ENGANCHES Y DE IGUAL CUANTÍA PARA LOS ANIMALES DE MONTURA. LA ACREDITACIÓN CONSISTIRÁ EN UNA TARJETA DONDE IRÁ CONSIGNADO LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL ANIMAL Y PERSONA AUTORIZADA, Y DEBERÁ DE LLEVARSE PARA POSIBLE CONTROL DE LA POLICÍA LOCAL, CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y/O SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.
8.

EL NÚMERO DE ACREDITACIONES, DE ANIMALES Y CARRUAJES, PODRÁ SER LIMITADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, EN FUNCIÓN DEL CIRCUITO Y A FAVOR DE UNA CIRCULACIÓN SEGURA Y FLUIDA.
9.

NO ESTÁN PERMITIDOS LOS CABALLOS Y COCHES DE ALQUILER, SALVO LOS AUTORIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE FIESTAS.
10.

CON EL FIN DE LOGRAR UNA MAYOR VISTOSIDAD Y ESPLENDOR DEL PASEO DE CABALLOS Y ENGANCHES, SE RUEGA QUE LOS JINETES Y/O COCHEROS VAYAN VESTIDOS DE FORMA TRADICIONAL O CONFORME AL TIPO DE CARRUAJE QUE CONDUZCAN
11.

LOS ANIMALES DE TIRO COMO LOS DE MONTURA DEBERÁN PERMANECER EN EL CIRCUITO EN BUEN ESTADO FÍSICO.
12.

LOS ANIMALES DEBERÁN ESTAR VACUNADOS DE GRIPE Y DESPARACITACIÓN INTERNA, COMO MÍNIMO CON 21 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA
13.

POR EL AYUNTAMIENTO SE HA PREVISTO LA INSTALACIÓN DE UN SERVICIO VETERINARIO QUE ESTARÁ INSTALADO EN EL CENTRO OPERATIVO CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 12:00 A 16:00 HORAS LOCALIZABLES, DE 16:00 A 20:00 HORAS PRESENCIAL EN EL CITADO CENTRO.
14.

LAS INFRACCIONES A ESTE BANDO SERÁN PENALIZADAS CON LA PARALIZACIÓN Y EXPULSIÓN DEL ANIMAL DEL RECINTO, Y/O CON MULTA DE HASTA 60 EUROS. EN TODOS LOS CASOS SERÁN RESPONSABLES LOS TITULARES DE LOS ANIMALES.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	Ss0lm9J11BbnUFTT0LHz0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	23/08/2024 13:59:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ss0lm9J11BbnUFTT0LHz0w==		

